



CUT: 71599-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1403-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 21 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 71599-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines Agrarios y Autorización de ejecución de Obras, solicitada por la señora **Dina Salazar Román**, identificada con DNI N° 71657788, como representante común de los señores, Antonieta Huamaní Román identificada con DNI N° 45776117, Jhon Alex Salazar Román, identificado con DNI N°74451291, Edgar Serrano Román, identificado con DNI N°43212040, Santos Serrano Román, identificado con DNI N°46746703, Nicolás Román Soria, identificado con DNI N°22084106, Juan Serrano Román, identificado con DNI N°45020060, Benjamín Serrano Román, identificado con DNI N°45706834, Deomegenes Salazar Cconcho, identificado con DNI N° 25071319, Dina Salazar Román, identificada con DNI N°71657781, Nicanor Serrano Machacca, identificado con DNI N°31350680, Pamela Román Callali, identificada con DNI N°76129075, Ronal Samuel Huamaní Román, identificado con DNI N°43719299 y River Huamaní Román, identificado con DNI N°46083387, todos con domicilio en Huancaquita, comunidad de Tiaparo, distrito Pochuanca, provincia Aymaraes, región Apurímac; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico; por su parte el numeral 79.2 del mismo dispositivo legal prescribe que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, mediante carta Nro. 001-2024-COM-HUAN-DSR, signado con C.U.T. N° 71599-2024, su fecha 19 de abril del 2024, la señora **Dina Salazar Román**, identificada con DNI N° 71657788, como representante común de los señores, Antonieta Huamaní Román identificada con DNI N° 45776117, Jhon Alex Salazar Román, identificado con DNI N°74451291, Edgar Serrano Román, identificado con DNI N°43212040, Santos Serrano Román, identificado con DNI N°46746703, Nicolás Román Soria, identificado con DNI N°22084106, Juan Serrano Román, identificado con DNI N°45020060, Benjamín Serrano Román, identificado con DNI N°45706834, Deomegenes Salazar Cconcho, identificado con DNI N° 25071319, Dina Salazar Román, identificada con DNI N°71657781, Nicanor Serrano Machacca, identificado con DNI N°31350680, Pamela Román Callali, identificada con DNI N°76129075, Ronal Samuel Huamaní Román, identificado con DNI N°43719299 y River Huamaní Román, identificado con DNI N°46083387, solicitaron acumulativamente la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorización de ejecución de Obras, de la fuente hídrica denominada; **Galería Filtrante Pucaccacca Minascucho**, para el proyecto denominado **“Instalación de sistema de riego tecnificado en los sectores de Era Kencco y Unuysiki de la comunidad de Huancaquita, distrito de Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”**;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 0557-2024-ANA-AAA.PA/HTP**, su fecha 28 de septiembre de 2024, el Especialista en Gestión de Recursos Hídricos del Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye: **a)** que, se ha determinado que la fuente hídrica solicitada satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (fines agrarios). Por lo tanto, **se considera que es técnicamente viable otorgar la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial** con fines agrarios para el proyecto **“Instalación de sistema de riego tecnificado en los sectores de Era Kencco y Unuysiki de la comunidad de Huancaquita, distrito de Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”**. El volumen total anual autorizado es de hasta **23,514.00 m³/año**, para un área bajo riego de **2.20 ha**, **b)** Que, en la memoria descriptiva y en el aviso oficial se indicaba originalmente la fuente de agua como un manantial. Sin embargo, tras la realización de la verificación técnica de campo, se ha identificado que el tipo de fuente corresponde a una galería filtrante, y no a un manantial, como se había señalado inicialmente. En consecuencia, se ha procedido a corregir la información oficial, por tanto, todas las referencias a la fuente de agua se realizarán utilizando el término galería filtrante, **c)** que, es factible otorgar la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial con fines agrarios, por tanto el cronograma de obra será de 01 mes calendario según lo propuesto en el expediente administrativo (memoria descriptiva), **d)** que, respecto de las servidumbres del proyecto, el administrado presento una declaración jurada de autorización pase de servidumbre firmado por el presidente de la Comunidad Campesina de Tiaparo, Pochuanca Aymaraes, **e)** que, respecto a la propiedad del predio en el cual se hará uso del recurso hídrico, el administrado presenta certificado de posesión a petición verbal, firmada por el presidente de la Comunidad;

Que, mediante Informe Legal N° 509-2024-ANA-AAA.PA/YAPS, de fecha 21 de octubre del 2024, el especialista legal, concluye que, de acuerdo a las consideraciones señaladas en la conclusión del Informe Técnico N° 0557-2024-ANA-AAA.PA/HTP, su fecha 28 de septiembre de 2024, es procedente Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial y Autorizar la ejecución de Obras para el proyecto denominado **“Instalación de sistema de riego tecnificado en los sectores de Era Kencco y Unuysiki de la comunidad de Huancaquita, distrito de Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”**. El volumen total anual autorizado es de hasta **23,514.00 m³/año**, tramite seguido por la señora **Dina Salazar Román**, identificada con DNI N° 71657788, como representante común de los señores, Antonieta Huamaní Román, Jhon Alex Salazar Román, Edgar Serrano Román, Santos Serrano Román, Nicolás Román Soria, Juan Serrano Román, Benjamín Serrano Román, Deomegenes Salazar Cconcho, Dina Salazar Román, Nicanor Serrano Machacca, Pamela Román Callali, Ronal Samuel Huamaní Román, y River Huamaní Román, según las consideraciones expuestas en el párrafo precedente;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, de la fuente hídrica denominada: **Galería Filtrante Pucaccacca Minascucho**, para el desarrollo del proyecto **“Instalación de sistema de riego tecnificado en los sectores de Era Kencco y Unuysiki de la comunidad de Huancaquita, distrito de Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”**, conforme al siguiente detalle:

a) Ubicación de las fuentes de agua:

FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN						
TIPO	NOMBRE	POLÍTICA			HIDROGRAFICA		GEOGRAFICA UTM DATM WGS 84 ZONA 18 S	
		DISTRITO	PROVINCIA	REGION	CUENCA	CODIGO	ESTE (m)	NORTE (m)
Galería filtrante	Pucaccacca Minascucho	Pochuanca	Aymaraes	Apurímac	Pachachaca	49992	706665	8429691

b) Disponibilidad hídrica para otorgar al proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Galería filtrante - Pucaccacca Minascucho	(l/s)	0.28	0.18	0.12	0.62	0.82	0.87	0.90	1.05	1.25	1.14	0.97	0.73	
	(m³/mes)	754.00	434.00	309.00	1608.00	2189.00	2251.00	2416.00	2805.00	3234.00	3047.00	2518.00	1949.00	23514.00
Total	(l/s)	0.28	0.18	0.12	0.62	0.82	0.87	0.90	1.05	1.25	1.14	0.97	0.73	
	(m³/mes)	754.00	434.00	309.00	1608.00	2189.00	2251.00	2416.00	2805.00	3234.00	3047.00	2518.00	1949.00	23514.00

ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar, a los señores, Antonieta Huamaní Román, Jhon Alex Salazar Román, Edgar Serrano Román, Santos Serrano Román, Nicolás Román Soria, Juan Serrano Román, Benjamín Serrano Román, Deomegenes Salazar Cconcho, Dina Salazar Román, Nicanor Serrano Machacca, Pamela Román Callali, Ronal Samuel Huamaní Román, y River Huamaní Román, la **Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico**, para el proyecto denominado **“Instalación de sistema de riego tecnificado en los sectores de Era Kencco y Unuysiki de la comunidad de Huancaquita, distrito de Pochuanca, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac”**, de acuerdo al detalle siguiente:

Componentes del Proyecto Hidráulico:

OBRAS PROPUESTAS Y/O EXISTENTES					
ÍTEM	UNIDAD	DIÁMETRO	MATERIAL	UTM WGS 84-18 SUR	
				ESTE (M)	NORTE (M)
Captación	01	1" (Q: 1.25 l/s)	Captación ladera	706665	8429691
Línea de conducción	01	1656 metros	Manguera polietileno 1.5"	-	-
Reservorio	01	50 m ³	concreto	-	-
Red de aducción	01	Manguera 1/2" válvula de control, válvulas de purga, accesorios	Manguera Polietileno y accesorios	-	-
Red de distribución	-	Manguera 3/4"	Polietileno	-	-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que las obras, autorizadas en el artículo precedente, deberán ser ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la Memoria Descriptiva para la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Subterránea anexada a la solicitud.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar a favor de los señores, Antonieta Huamaní Román, Jhon Alex Salazar Román, Edgar Serrano Román, Santos Serrano Román, Nicolás Román Soria, Juan Serrano Román, Benjamín Serrano Román, Deomegenes Salazar Cconcho, Dina Salazar Román, Nicanor Serrano Machacca, Pamela Román Callali, Ronal Samuel Huamaní Román, y River Huamaní Román, el **plazo de 01 mes**, para la ejecución de la obra autorizada en el artículo 3° de la presente resolución, contados a partir del día siguiente de notificada la misma, conforme al detalle del cronograma de ingeniería del esquema hidráulico.

ARTÍCULO 6°.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, quedando obligados los señores, Antonieta Huamaní Román, Jhon Alex Salazar Román, Edgar Serrano Román, Santos Serrano Román, Nicolás Román Soria, Juan Serrano Román, Benjamín Serrano Román, Deomegenes Salazar Cconcho, Dina Salazar Román, Nicanor Serrano Machacca, Pamela Román Callali, Ronal Samuel Huamaní Román, y River Huamaní Román, a informar la culminación de las obras de aprovechamiento hídrico autorizadas, al término del plazo otorgado en el artículo 5°.

ARTICULO 7°.- Notificar, la presente resolución, a la señora Dina Salazar Román en representación de los señores: Antonieta Huamaní Román, Jhon Alex Salazar Román, Edgar Serrano Román, Santos Serrano Román, Nicolás Román Soria, Juan Serrano Román, Benjamín Serrano Román, Deomegenes Salazar Cconcho, Nicanor Serrano Machacca, Pamela Román Callali, Ronal Samuel Huamaní Román, y River Huamaní Román, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

ARTÍCULO 8°.- Encargar a la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca, la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC